



## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

20 DE ABRIL DE 2018

No. 305

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal 3
- ◆ Acuerdo por el que se instruye incluir al personal técnico en seguridad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a la policía de la Secretaría de Seguridad Pública, al personal del C5 y del Heroico Cuerpo de Bomberos, todos de la Ciudad de México, cuyo centro de trabajo este domiciliado en la Ciudad de México, con independencia del lugar de residencia, en la población objetivo de los Programas Sociales de la Ciudad de México que se indican 5
- ◆ Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para Inmuebles Afectados por el “Fenómeno Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete”, emitidos por la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México 8

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor, para el predio ubicado en avenida Insurgentes Sur Número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón 15

##### Secretaría de Finanzas

- ◆ Resolución por la que se actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar Avalúos, en el mes de marzo del año 2018 24
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes, durante el mes de mayo de 2018 26

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Seguridad Pública**

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” en la Policía Auxiliar de la Ciudad De México, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de enero de 2018, en su tomo ordinario 27

### **Instituto Electoral**

- ◆ Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 28

### **Tribunal de Justicia Administrativa**

- ◆ Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. Trimestre de 2018 53

### **Consejo de la Judicatura**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al Periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, 4to. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. Informe Trimestral 54

### **Tribunal Superior de Justicia**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, comunicado por la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México 55
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo los Rendimientos Financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2017, 4to. Informe Trimestral, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México para su integración en el 4to. Informe Trimestral 56

### **PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL 2018**

- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia 57

#### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional Número 30001026-016-18.- Convocatoria N° 11.- Servicio de limpieza y lavado urbano en espacios públicos 58
- ◆ **Delegación Tláhuac.-** Licitación Pública Nacional Número 30001028-02-2018.- Convocatoria TLH/02/2018.- Adquisición de bienes 60
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos.-** Licitación Pública Nacional Número S.T.E.-L.P.N.-003-18.- Convocatoria: 003.- Servicio de Mantenimiento correctivo al sistema hidráulico de grúas de arrastre y levantamiento 61
- ◆ **Edictos** 62
- ◆ **Aviso** 63

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

#### DECRETA

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma y adiciona una fracción IX al artículo 3 recorriéndose las subsecuentes; se reforma y adiciona una fracción XVIII al artículo 7 recorriéndose la subsecuente; se adiciona una fracción VIII del artículo 8; y se adiciona una fracción V al artículo 23, todas de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. a VIII. ...

IX. Comercio Justo. Se trata del derecho de toda persona residente en la Ciudad de México en su carácter de primer productor de bienes o servicios, a participar de una economía social y solidaria que tenga como finalidad reducir la pobreza, generar empleo digno, promover la inclusión, la equidad y la justicia social.

Mediante la obtención de un ingreso digno y estable, por ser primer productor o prestador de servicios en la cadena de comercio.

Mismo que le permita impulsar sus propios procesos de desarrollo económico, social y cultural de forma sustentable en la ciudad.

X. a XXII. ...

**Artículo 7.-** Son atribuciones de la Secretaría las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Impulsar políticas públicas mediante un registro que permita el desarrollo económico de los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo.

XIX. ...

**Artículo 8.-** Las Delegaciones, en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

I. a VII. ...

VIII. Impulsar ferias, exposiciones, congresos y eventos similares que promuevan el comercio justo de los productores y prestadores de servicios de su delegación.

Para lo cual se publicarán mediante un calendario específico las convocatorias para tal efecto, y se desarrollará un plan integral por delegación que establezca los eventos anuales que se programarán y presupuestarán.

Para estar en posibilidad de organizar a los productores y prestadores de servicios de la Ciudad de México, que así lo requieran, bajo el concepto de Comercio Justo.

**Artículo 23.-** La Secretaría se coordinará con las Dependencias y Entidades que resulten competentes con el fin de generar estrategias económicas que mantengan el desarrollo continuo y sostenible de la economía, generando herramientas para alcanzar un desarrollo sustentable, equilibrado, incluyente y equitativo, que considere:

I. a IV. ...

V. Que la política económica promueva una red de comercio justo de los productores y prestadores de servicios que así lo requieran.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME, PRESIDENTE.- DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.-**  
(Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, JOSÉ FRANCISCO CABALLERO GARCÍA.- FIRMA.**

---

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, y Transitorios Primero y Décimo Cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 8, fracción II, 12, fracciones I y VI, 52, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 15, fracción I y X; 23, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción VI y 5 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; 32 al 38 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; y 3, fracción XXVII, 120 y 121 de la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 19 de julio de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, que establece las bases para la prestación del servicio de seguridad pública, así como regular los servicios privados de seguridad en la Capital, a fin mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres; funciones encomendadas al Departamento y a la Procuraduría, de acuerdo a la competencia que para cada uno de los cuerpos de seguridad pública establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con fecha 24 de diciembre de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal cuyo principal objetivo es coadyuvar en la salvaguarda de la vida de las personas, sus bienes y entorno, ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro, riesgo o desastre, bajo los criterios de honradez, capacitación, profesionalismo, cultura de la prevención, lealtad a la institución y eficacia; así como la participación responsable en el Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México y todos aquellos organismos públicos y privados con los que sea necesaria su relación.

Que con fecha 22 de junio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, el Decreto por el que se crea el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, adscrito a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México cuyo objeto es la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de vialidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil, servicios a la comunidad y urgencias médicas, entre otras, mediante un centro integral de video monitoreo, bases de información y aplicaciones informáticas de inteligencia. Con fecha 23 de diciembre de 2015, se modifica el decreto y su denominación a Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, incorporándose el Servicio Público de Localización Telefónica.

Que con fecha 04 de abril de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal para regular la operación y funcionamiento de los mismos e implementar programas, acciones y actividades necesarias que contribuyan a la reinserción social de sentenciados, a la ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de la libertad, a la prisión preventiva y al arresto de personas mayores de 18 años. Su aplicación corresponde a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, a la Secretaría de Salud en materia de servicios médicos y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Que la labor que desempeña tanto el Personal Técnico en Seguridad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario adscrita a la Secretaría de Gobierno, es de alto riesgo ya que están encargados de vigilar el funcionamiento de los Centros de Reclusión para el Distrito Federal, que contribuyan a la reinserción social de sentenciados, a la ejecución de sanciones privativas y medidas restrictivas de la libertad, a la prisión preventiva y al arresto de personas mayores de edad.

Que a través de innumerables acciones para la atención de emergencias y siniestros, el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México diariamente pone en riesgo su vida e integridad física para salvaguardar la vida, la seguridad y los bienes de los que habitan y transitan en esta Ciudad, por ello resulta necesaria la vinculación a diversos beneficios que otorga el Gobierno de la Ciudad de México.

Que es de importancia reconocer el trabajo que realiza el personal del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México en adelante C5, toda vez que contribuye a la operación del programa “Ciudad Segura” a través de las cámaras de video vigilancia, que permite una reacción inmediata de las autoridades ante emergencias, situaciones de crisis y comisión de ilícitos de una manera eficaz, eficiente y permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

Que es necesario dar un trato digno a los policías a través de salarios que representen el nivel de riesgo al que se enfrentan día a día, de la mejora de sus condiciones de trabajo y cualquier otro apoyo para ellos y sus familias; como lo sería la vinculación a diversos programas sociales a cargo de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de lograr el fortalecimiento de nuestros cuerpos de seguridad.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE INCLUIR AL PERSONAL TÉCNICO EN SEGURIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO, A LA POLICÍA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL PERSONAL DEL C5 Y DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO CENTRO DE TRABAJO ESTE DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON INDEPENDENCIA DEL LUGAR DE RESIDENCIA, EN LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** Se instruye incluir al personal Técnico en Seguridad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a la Policía adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, al personal del C5 y del Heroico Cuerpo de Bomberos, todos de la Ciudad de México, cuyo centro de trabajo esté domiciliado en la Ciudad de México, con independencia del lugar de residencia, en la población objetivo de los Programas Sociales de la Ciudad de México que se indican, de conformidad con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** Los Programas Sociales de la Ciudad de México, a los que se incluirá el personal referido serán los siguientes:

- I. Programa de Estímulos para el Bachillerato Universal “Prepa Sí”
- II. Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente
- III. Programa de Niñas y Niños Talento
- IV. Útiles Escolares Gratuitos
- V. Uniformes Escolares Gratuitos

**TERCERO.** Las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México a cargo de los Programas Sociales indicados, previo análisis y factibilidad que realicen, someterán a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, las modificaciones correspondientes a las Reglas de Operación de dichos Programas Sociales.

**CUARTO.** El Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México realizará las acciones y gestiones necesarias para que en su caso, se modifiquen las Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México indicados, a fin de incluir como población objetivo al Personal Técnico en Seguridad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y a la Policía de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, ambas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Las autoridades competentes de las Entidades a cargo de dichos Programas Sociales, serán las encargadas de informar al personal Técnico en Seguridad de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a la Policía adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública, al personal del C5 y del Heroico Cuerpo de Bomberos, todos de la Ciudad de México, a los Programas Sociales a los cuales se incluirán como población objetivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**SEXTO.** La Secretaría de Finanzas llevará a cabo las gestiones necesarias para disponer de los recursos presupuestales necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**INGENIERO EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRIGUEZ**, Comisionado para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, 4, fracción II, 5, 6, 7, 8, 9, 17, 30, párrafos primero y segundo y 38 de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más Resiliente y Numeral Primero del Acuerdo por el que se instruye al titular de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México, en una CDMX cada vez más resiliente, a emitir los Lineamientos y Tabulador de pagos de proyectos de rehabilitación y reconstrucción para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de septiembre de dos mil 2017, el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 159 Bis, la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día 19 de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México.

Que con fecha 26 de septiembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se instruye la creación del Órgano de Apoyo Administrativo a las Actividades del Jefe de Gobierno denominado Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más resiliente para asegurar la ejecución del Programa.

Que con fecha 1 de diciembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, en cuyo artículo 7 fue reconocida dicha Comisión dotándola de atribuciones y funciones para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 30, de la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, para llevar a cabo la rehabilitación referida en dicho artículo, se requerirá de un proyecto de reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural; los dictámenes técnicos y la supervisión de los trabajos correspondientes, por parte de un Director Responsable de Obra o un Corresponsable en Seguridad Estructural, lo que será financiado por el Gobierno de la Ciudad de México a través del Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México.

Que el día dos de abril de dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se instruye al titular de la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, con el apoyo de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Obras y Servicios, Desarrollo Social y Finanzas, así como el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México, emitir los Lineamientos y el Tabulador de pagos de proyectos de rehabilitación y reconstrucción para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Que de los trabajos realizados de manera coordinada entre la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una CDMX cada vez más Resiliente, con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Obras y Servicios; de Desarrollo Social; y de Finanzas; así como del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México, se elaboraron los presentes Lineamientos y Tabulador de Pagos de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción, para inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, con el fin de establecer los criterios para otorgar los recursos necesarios para la elaboración de proyectos de rehabilitación y reconstrucción de los inmuebles afectados por el fenómeno sísmico del pasado diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, mismos que cuentan con la opinión favorable de la Contraloría General de la Ciudad de México, y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS Y TABULADOR DE PAGOS DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN, PARA INMUEBLES AFECTADOS POR EL “FENÓMENO SÍSMICO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE”.**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y dar a conocer el Tabulador para otorgar el recurso económico por concepto de financiamiento, en beneficio de las personas afectadas por el Fenómeno

Sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para elaborar los proyectos de rehabilitación o reconstrucción de los inmuebles de uso habitacional, sujetos al régimen de propiedad en condominio o copropiedad en la Ciudad de México, que hayan sufrido daños con motivo del Fenómeno Sísmico, y que hayan sido dictaminados por el Instituto de Seguridad para las Construcciones del Distrito Federal, un Corresponsable en Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra con registro vigente, como inmuebles parcialmente habitables; no habitables que pueden ser rehabilitados; y no habitables que no pueden ser rehabilitados, en términos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley.

**SEGUNDO:** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente;
- II. Fenómeno Sísmico: el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete;
- III. Fondo: Fondo para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México;
- IV. ISC: al Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal;
- V. Ley: Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente,
- VI. Lineamientos: los Lineamientos por los que se emite y regula la aplicación del Tabulador para el otorgamiento de financiamientos para el pago de Proyectos de Rehabilitación y Reconstrucción para viviendas plurifamiliares afectadas a consecuencia del fenómeno sísmico del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete;
- VII. Listado: Base de Datos con los nombres de las personas físicas y morales susceptibles de ser seleccionadas para la elaboración de los proyectos, el cual se integrará con la información que al efecto proporcione la Secretaría de Obras y Servicios, de personas inscritas en el padrón de proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, que no hayan sido sancionadas.
- VIII. Projectista: la persona física o moral especializada que seleccionen los condóminos o copropietarios del listado que publique la Comisión en la Plataforma CDMX;
- IX. Proyecto de Rehabilitación: Conjunto de planos y documentos que contienen las especificaciones, de acuerdo con el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Normas Técnicas Complementarias para Estructuras, y demás normatividad aplicable, para llevar a cabo el proceso de intervención estructural para recuperar las condiciones originales (reparación) o para mejorar el comportamiento de elementos y sistemas estructurales para que la edificación cumpla con los requisitos de seguridad contra colapso y de limitación de daños; incluye la recimentación, reforzamiento, reparación y rigidización;
- X. Proyecto de Reconstrucción: Es aquél en el que por las condiciones de daños en elementos estructurales o comportamiento inadecuado de su cimentación no es posible llevar a cabo el proyecto de rehabilitación y debe realizarse el Proyecto Ejecutivo de una nueva construcción que sustituya a la que resultó dañada o afectada por el Fenómeno Sísmico;
- XI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XII. Tabulador: tabla que delimita el precio máximo para el pago de los proyectos de rehabilitación y reconstrucción.

**TERCERO:** En el caso de inmuebles considerados como parcialmente habitables; y no habitables que pueden ser rehabilitados que requieran de un proyecto de reparación, reestructuración, rigidización o reforzamiento estructural, se deberá observar lo siguiente:

1. Los inmuebles dictaminados deberán encontrarse registrados en la Plataforma CDMX, en términos de LAS NORMAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “PLATAFORMA CDMX”, PREVISTA EN LA LEY PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN UNA CADA VEZ MÁS RESILIENTE, con copia del dictamen que acredite la condición del mismo;
2. Los condóminos o copropietarios del inmueble afectado, deberán contar con el diagnóstico socioeconómico realizado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en términos de los lineamientos correspondientes que marca la Ley, y estar dentro de alguna de las dimensiones de bienestar social con nivel de vida medio o bajo. En su caso, deberán contar con los comprobantes fiscales de los últimos 5 ejercicios fiscales, para determinar si se encuentra por encima del promedio de contribución de la Ciudad.
3. El inmueble afectado, en el caso de condominio, deberá contar con un administrador registrado y vigente ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, siendo el administrador o administradora, bajo la supervisión de su comité de vigilancia, el o la responsable de recibir, administrar y comprobar el ejercicio del recurso otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México y que tendrá que ser destinado a los proyectos de rehabilitación. Para los mismos efectos, en el caso de copropiedad, el representante común será el responsable.
4. Para una comunicación más eficiente todas las notificaciones y comunicaciones entre los condóminos y el ISC o la Comisión, será a través de su administrador; y en el caso de copropiedad, a través del representante común.
5. Los condóminos y copropietarios que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del financiamiento, deberán seleccionar al proyectista que desarrollará el proyecto respectivo de rehabilitación.

Para efectos de lo anterior, los condóminos previa convocatoria, deberán reunirse de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en su defecto en términos de la normatividad aplicable, para determinar al proyectista que será el encargado de elaborar los proyectos con la aprobación del 50% más uno de los condóminos con derecho a voto, que deberá acreditarse con el original del acta levantada para tales efectos;

En el caso de copropietarios, se deberá contar con la aprobación de todos y cada uno, y deberá acreditarse por escrito, firmado por cada uno de ellos.

6. En estos casos, será el ISC el responsable de entregar el recurso correspondiente para el proyecto de rehabilitación conforme a lo establecido en los lineamientos quinto y sexto.

**CUARTO.** En el caso de inmuebles considerados como no habitables que no pueden ser rehabilitados, demolidos o colapsados por daños causados por el fenómeno sísmico, que requieran un Proyecto de Reconstrucción aplicará lo siguientes:

1. Cumplir con los Lineamientos Primero y Tercero, numerales 1, 3, 4, y 5, de los presentes Lineamientos;
2. Contar con el Certificado de Derechos de Reconstrucción para Afectados (CeDRA 2017), o el Dictamen para la aplicación de la Ley de Reconstrucción (para el caso de que consideren hacer uso del beneficio un incremento de hasta el 35% de potencial constructivo adicional), emitidos por la Secretaría.
3. En estos casos, será la Secretaría la responsable de entregar el recurso correspondiente al proyecto de reconstrucción, cumpliendo con los mismos requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

**QUINTO.** Los interesados deberán presentar en el área de atención ciudadana del ISC para efectos del lineamiento Tercero, o de la Secretaría, para efectos del lineamiento Cuarto:

1. Formato de Solicitud debidamente llenado y firmado, en original y copia;
2. Registro vigente del administrador ante la Procuraduría Social del Gobierno de la Ciudad de México, o escritura en los casos de copropiedad acreditando, mediante poder notarial, quien fungirá como representante legal, para efectos del financiamiento del proyecto;

3. En su caso, acta de Asamblea de Condóminos, señalada en el numeral 5 del Lineamiento Tercero;
4. Identificación oficial del administrador o administradora del condominio o del Representante Legal de la copropiedad; se aceptará cualquiera de las siguientes: Credencial para Votar, Carta de Naturalización, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Pasaporte, Certificado de Nacionalidad Mexicana, Licencia para Conducir, en copia simple y original para cotejo.
5. Carta de compromiso firmada por el proyectista.

El ISC o la Secretaría, según corresponda, integrarán el expediente, en coadyuvancia con la Procuraduría Social de la CDMX, en el ámbito de su competencia, y lo remitirán a la Comisión, para que se pronuncie respecto a la procedencia o improcedencia del otorgamiento del financiamiento a la Comisión.

La procedencia o improcedencia del otorgamiento del financiamiento, deberá ser comunicada al solicitante, por el ISC o la Secretaría, según corresponda, dentro de los 3 días hábiles siguientes al pronunciamiento de la Comisión.

**SEXTO.-** Una vez determinada la procedencia del otorgamiento del financiamiento, el ISC o la Secretaría, según corresponda, entregarán a los condóminos a través de su administrador, o a los copropietarios a través de su representante legal, el 40% del valor total del proyecto de que se trate con base en el tabulador a que se refiere el Lineamiento Séptimo siguiente, para la contratación e inicio de la realización del proyecto. El complemento del 60% restante será entregado por el ISC, o la Secretaría, al administrador o al representante legal, a la conclusión de los trabajos por parte de la persona física o moral, previa comprobación de ello.

La entrega de los recursos a los condóminos se hará a través de transferencia electrónica, para lo cual deberán proporcionar una cuenta bancaria mancomunada, en la que el administrador deberá participar.

Una vez entregada la primera parte de los recursos a los condóminos a través de su administrador, dentro de un plazo de 15 días naturales, sesionarán en asamblea para conocimiento general de la recepción del financiamiento y llevar cabo la contratación de la persona física o moral seleccionada que elaborará el proyecto correspondiente. Los condóminos deberán contratar a la persona física o moral, a través de su administrador y realizar los pagos a ésta a través de transferencia electrónica.

El ISC, o la Secretaría aprobarán previamente los pagos que deban realizarse por el Administrador o el representante legal, a la persona física o moral contratada. El administrador deberá firmar y entregar al ISC o a la Secretaría, los comprobantes de pago de los recursos. Lo anterior deberá presentarse ante la Comisión.

En ningún caso la entrega de los recursos, contratación de la persona, ejecución de los trabajos y pago de los mismos, podrá exceder del ejercicio fiscal 2018.

La Procuraduría Social de la CDMX, en el ámbito de sus atribuciones, participará en las Asambleas en la que se haga constar la selección de la persona física o moral que llevará a cabo el proyecto, la recepción del financiamiento en la primera y segunda parte y la contratación de la persona física o moral mencionada.

Todos los proyectos deberán ser avalados, a través de la revisión normativa correspondiente, por un Corresponsable en Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra con registro vigente conforme a la normatividad aplicable. Este costo deberá ser contemplado por las personas físicas o morales que sean contratadas para elaborar los proyectos correspondientes.

El orden para la entrega de los beneficios determinados en los presentes Lineamientos obedecerá al orden en que reciban las solicitudes que cumplan con lo establecido en los presentes.

**SÉPTIMO.** El tabulador de montos autorizados para el pago de los proyectos de rehabilitación es el siguiente:

Proyecto de Rehabilitación									
Superficie a rehabilitar	m2 de inmueble								
	<1,000	1,500	2,000	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	>5,000
Costo por m2	99	93	87	81	75	75	75	69	63
Monto en MXN\$	99,000	139,500	174,000	205,500	225,000	262,500	300,000	310,500	315,000

En su caso, a los montos deberá de agregarse el IVA.

Para inmuebles que requieran proyectos de rehabilitación se considerará lo siguiente:

I. Para obtener el costo exacto del proyecto de rehabilitación o reforzamiento estructural de superficies que se encuentren comprendidas entre las indicadas en el tabulador, se deberá llevar a cabo una interpolación;

II. Se reconocerá como parte de los costos la complejidad de la edificación, con los siguientes valores:

- Factor de dificultad: 1.00 Estructura regular  
 1.10 Estructura irregular  
 1.25 Estructura fuertemente irregular

#### Alcances

1. Proyecto de rehabilitación estructural:
  - a. Memoria de cálculo estructural;
  - b. Planos estructurales;
  - c. Procedimiento de reconstrucción; y
  - d. Protección a colindancias, en su caso.
2. Cantidades de obra;
3. Revisión normativa y responsiva de Director Responsable de Obras (DRO) para inmuebles B2 y Corresponsable en Seguridad Estructural para inmuebles A y B1, así como inmuebles catalogados por INAH, INBA y/o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
4. Solicitud de registro del proyecto de rehabilitación ante el Instituto para la Seguridad de las Construcciones;
5. Los interesados, deberán presentar escrito donde deberán informar al Órgano Político Administrativo correspondiente, del oficio emitido por el Instituto e inicio de trabajos de rehabilitación;

#### Notas:

- 1.- El Director Responsable de Obra o el Corresponsable en Seguridad Estructural, deberán dar seguimiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Normas Técnicas Complementarias y demás Normativa aplicable, por medio de visitas durante el proceso de obra, que serán pagadas como parte de los trabajos de rehabilitación;
- 2.- En caso de atenderse un inmueble con atributos patrimoniales, deberán de hacerse los trámites ante INAH, INBA y/o la Secretaría, y estos se considerarán adicionales para su pago. Las responsivas necesarias de DRO y/o Corresponsables en su caso, serán parte de lo enunciado en el alcance 3 de este numeral.
- 3.- Los estudios complementarios, solicitados por el Corresponsable en Seguridad Estructural o por el Director Responsable de Obra, deberán explicar su origen, sentido y alcance. En caso de que se cumplan con los requisitos descritos serán pagados con base en el Tabulador General de Precios Unitarios de la CDMX 2018, mismos que se pagarán por el Gobierno de la Ciudad de México con recursos del Fondo.

**OCTAVO.** El tabulador de montos autorizados para el pago de los proyectos de reconstrucción es el siguiente

Proyecto de Reconstrucción									
Superficie a reconstruir	m2 de inmueble								
	= 1,000	1,500	2,000	2,500	3,000	3,500	4,000	4,500	= 5,000
Costo por m2, MXNS	475	450	450	425	400	400	400	375	350
Monto en MXNS	475,000	675,000	900,000	1,062,500	1,200,000	1,400,000	1,600,000	1,687,500	1,750,000

En su caso, a los montos deberá de agregarse el IVA.

Para inmuebles que requieran proyectos de reconstrucción se considerará lo siguiente:

I. Para obtener el costo exacto del proyecto de reconstrucción de superficies que se encuentren comprendidas entre las indicadas en el tabulador, se deberá llevar a cabo una interpolación.

Alcances a incluirse en el proyecto de reconstrucción:

1. Proyecto ejecutivo:

a. Arquitectónico

b. Estructural

c. Instalaciones

i. Eléctrica

ii. Gas

iii. Hidro-sanitario

iv. Sistema alternativo de captación y aprovechamiento de agua pluvial

v. Tratamiento de aguas residuales (en inmuebles con superficie a construir superior a 2500m2

d. Sustentabilidad;

2. Memorias descriptivas y de cálculo;

3. Procedimiento constructivo y protección a colindancias;

4. Cantidades de obra;

5. Revisión normativa y responsivas de Director Responsable de Obras (DRO) y Corresponsables, en su caso, conforme lo requiera el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal;

6. Registro de la Manifestación de Reconstrucción ante el Órgano Político Administrativo correspondiente;

Nota:

1.- Tanto el Director Responsable de Obra como los Corresponsables en su caso, deberán dar seguimiento conforme al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, Normas Técnicas Complementarias y demás Normativa aplicable, por medio de visitas durante el proceso de obra, que serán pagadas como parte de los trabajos de reconstrucción;

2.- En caso de atenderse un inmueble con atributos patrimoniales, deberán de hacerse los trámites ante INAH, INBA y/o la Secretaría, y estos se considerarán adicionales para su pago. Las responsivas necesarias de DRO y/o Corresponsables en su caso, serán parte de lo enunciado en el alcance 5 de este numeral.

3.- Los estudios complementarios, solicitados por el Director Responsable de Obras o Corresponsable en Seguridad Estructural, deberán explicar su origen, sentido y alcance. En caso de que se cumplan con los requisitos descritos serán pagados con base en el Tabulador General de Precios Unitarios de la CDMX 2018, mismos que se pagarán por el Gobierno de la Ciudad de México con recursos del Fondo.

**NOVENO.** Los proyectos aprobados podrán ser cancelados cuando:

I. El proyecto no se ajuste a los presentes Lineamientos;

- II. Los condóminos o copropietarios no aprueben o ejecuten el proyecto en los tiempos establecidos en los presentes lineamientos;
- III. No se firme el instrumento jurídico para la contratación del proyectista, en los tiempos establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. No se cuente al momento de la entrega del recurso con la documentación requerida en los presentes Lineamientos.

Si algún Proyecto aprobado se cancela, una vez que se hubiera otorgado parte, o todos los recursos del financiamiento, los condóminos o copropietarios, deberán reintegrarlos al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes, al de la notificación de la cancelación.

Quedan a salvo las acciones jurídicas correspondientes, a favor del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de recuperar el financiamiento, en caso de incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

**DÉCIMO.-** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México verificará en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - La Comisión será la instancia facultada para interpretar las disposiciones de los presentes Lineamientos y resolver lo no previsto en los mismos

**TERCERO.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** - Se podrán solicitar los beneficios considerados en los presentes Lineamientos dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación de los presentes.

**QUINTO.** - El ISC y la Secretaría, deberán elaborar los formatos requeridos para la aplicación de los presentes lineamientos, así como formato de carta compromiso del Proyectista, y contrato marco que deberá utilizarse para la contratación de las personas que elaboren los proyectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de abril de 2018.

**EL COMISIONADO PARA LA RECONSTRUCCIÓN, RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, EN UNA CDMX CADA VEZ MÁS RESILIENTE,**

(Firma)

**ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ**

---

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2018

**SEDUVI/CGDAU/DGDU/STP-R/001/2018**

**RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1831, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.**

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 87 fracciones I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

**RESULTANDOS**

1. Con fecha 26 de mayo de 2017, el ciudadano Norton Carlos Figot Sheinberg, en su carácter de Apoderado Legal de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 2219/2016; presentó solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU\_ADS, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 36719-351FINO17**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó Escritura número 11,953, de fecha 14 de julio de 2016, expedida por el Licenciado Enrique Zapata López, Notario Público número 225 de la Ciudad de México, donde se hace constar el Contrato de Compraventa Ad Corpus, a favor de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado 2219/2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el Folio Real 431442 el día 27 de septiembre de 2016.
3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presento la Escritura Pública número 53,053, de fecha 30 de mayo de 2016, expedida por el Licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86 del Distrito Federal; en la cual se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número 2219/2016, que celebra Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciaria.
4. Además exhibió Estudio Técnico Urbano, suscrito por la Perito en Desarrollo Urbano Licenciada en Sociología Edna Elena Vega Rangel, con número de registro PDU-0321, donde establece con precisión, la superficie en metros cuadrados que se adquiere y su objeto, memoria descriptiva de las características del proyecto arquitectónico, incluyendo cuadro de áreas por nivel, 3 planos de análisis del contexto urbano y 20 planos arquitectónicos.
5. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio 0830-2016, de fecha 5 de abril de 2016, para el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón.
6. Además presentó Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número OCR 0751002187611, a favor de Norton Carlos Figot Sheinberg.
7. Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial correspondiente al segundo bimestre del año 2016, para el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón.
8. Reporte Fotográfico consistente de 12 fotografías y 4 larguillos del predio y del área de estudio, en donde se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
9. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con Folio número 27068-151CEFR17, de fecha 4 de mayo de 2017.

10. Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación de los Programas de Desarrollo Urbano, con número SEDUVI/DGDU/1015/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016.

11. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1331/2017, de fecha 8 de agosto de 2017, **se previno al interesado**, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión.

12. Mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda, en fecha 16 de agosto de 2017, el interesado desahogo la prevención con diversas manifestaciones en torno a lo solicitado, exhibiendo los siguientes documentos:

-Para acreditar su personería el interesado presento la Escritura Pública número 45,643 de fecha 25 de agosto de 2016, expedida por el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público número 102 del Estado de México, donde se hace constar el Poder Limitado que otorga Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 2219/2016, a favor del C. Norton Carlos Figot Sheinberg.

-Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial correspondiente al tercer bimestre del año 2017, Constancia de Adeudos de Impuesto Predial de fecha 29 de junio de 2017, para el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón.

-Oficio SF/TDF/SCPT/DSICCA/0516/2016 de fecha 26 de enero de 2016, donde el Director del Sistema Cartográfico Catastral ratifica la superficie de terreno del predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón.

13. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1560/2017, de fecha 5 de septiembre de 2017, se requirió al interesado la suscripción de la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio.

14. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1566/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, se solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

15. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/2697/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, la Directora del Patrimonio Cultural Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, indica que tras el oficio SEDUVI/CGDAU/DPCU/1947/2016 de fecha 14 de julio de 2016, el inmueble de interés perdió su valor arquitectónico después de diversas transformaciones y que se localiza fuera de las Áreas de Conservación Patrimonial, por lo tanto dejó de estar afecto al Patrimonio Cultural Urbano y no es competencia de esa Dirección, emitir Opinión Técnica en estricta materia de conservación patrimonial para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades.

16. Mediante escrito presentado a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en fecha 14 de septiembre de 2017, el interesado manifestó su aceptación de pago del servicio valuatorio, anexando la solicitud debidamente firmada, Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y Plano Topográfico del predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón.

17. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1632/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, se solicitó a la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la realización del avalúo del predio en estudio.

18. Mediante oficio número OM/DGPI/DA/1214/2017, de fecha 1 de diciembre de 2017, la Dirección de Avalúos solicitó que sea pagado el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido.

19. Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/1916/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, se requirió al interesado el pago correspondiente al servicio valuatorio.

20. Mediante escrito presentado en fecha 11 de enero de 2018, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el interesado exhibió el comprobante de transferencia por concepto de pago de servicio valuatorio con clave de rastreo (SPEI) 20180109400420000MIFE000551645, realizado en fecha 9 de enero de 2018.

- 21.** Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0162/2018, de fecha 26 de enero de 2018, se remitió el pago por servicio valuatorio a la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y se recibe el Avalúo que determina el valor comercial del inmueble en estudio, con número secuencial AT(OS)-15064, número progresivo 26/10/17-00014 de fecha 21 de noviembre de 2017.
- 22.** Mediante oficio SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0178/2018, de fecha 29 de enero de 2018, se requirió al interesado presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor.
- 23.** Mediante escrito presentado en fecha 31 de enero de 2018, a través de la Subdirección de Servicios Generales Control de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, registrada con el número de folio 001802, el interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, Predio Receptor.
- 24.** El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la fecha tiene 381,564.651 m<sup>2</sup> (trescientos ochenta y un mil, quinientos sesenta y cuatro punto seiscientos cincuenta y un metros cuadrados) de construcción disponibles, a partir de la cual se puede atender la presente solicitud.
- 25.** La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y que se cumpliera con el procedimiento administrativo establecido en los artículos 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 56 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; con base en lo anterior y

### CONSIDERANDO

- I.** Que el suscrito Arquitecto Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, indicada en el resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción II y 24 fracciones X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, , 7° fracciones I, y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 4 fracciones II, III, IX, XIV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVII y XXVIII, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57 y 58, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011.
- II.** Que uno de los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011, es optimizar el potencial urbano, aprovechando sustentablemente la infraestructura con la que cuentan las vialidades consideradas como elementos estructuradores del funcionamiento urbano de la Ciudad, particularmente para la Delegación Álvaro Obregón, así como las cualidades de estas, ya que tienen mayor capacidad para absorber el crecimiento y cuentan con la dotación de servicios, transporte público y de infraestructura urbana que permite mantener la capacidad instalada, permitiendo intensificar las actividades sociales y económicas de la zona.
- III.** Que la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, para el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, pretende establecer al predio en estudio como receptor, conforme a lo dispuesto en el Programa Delegacional de Desarrollo urbano vigente para Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011, el cual, le asigna al predio la zonificación H 2/60/R(500) (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 60% mínimo de área libre y

Densidad Restringida: una vivienda cada 500.00 m<sup>2</sup> de terreno); así mismo de acuerdo a lo establecido en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo de fecha 4 de mayo de 2017, con folio 27068-151CEFR17 y el Dictamen de Aplicación de la Normatividad de Uso del Suelo o de las Normas Generales de Ordenación SEDUVI/DGDU/1015/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016 que indica:

(...) **DICTAMEN PROCEDENTE** para la aplicación de la Norma de Ordenación Particular Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales, en su modalidad **Vialidades Inter Delegaciones**, del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011, para el predio ubicado en la **Avenida Insurgentes Sur No. 1831, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón**; donde adicionalmente a la zonificación **HM 15/20/Z** (Habitacional Mixto, 15 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “Z”: el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Av. Insurgentes (en su tramo comprendido entre Barranca del Muerto hasta el Eje 10 Sur-Calle Loreto) con una superficie máxima de construcción de **12 V.A.T. (12,607.44 m<sup>2</sup>)**, podrá optimizar el potencial urbano determinándolo en función de la superficie del predio de **1,050.62 m<sup>2</sup>**, permitiendo un **Coefficiente del Utilización del Suelo de 14 V.A.T. (14,708.68 m<sup>2</sup>)**, un **20% de área libre mínimo y una altura máxima de 23 niveles sobre el nivel medio banqueta**, (de los cuales se podrán construir hasta 3 niveles de cojones de estacionamiento, en estos casos, por arriba del nivel de banqueta, sin que cuantifiquen como potencial constructivo, sin superar la altura máxima permitida) siempre y cuando los metros adicionales del incremento del potencial constructivo (**2,101.24 m<sup>2</sup>**) y/o de niveles **se otorgue a través de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano...**”

Por lo anteriormente expuesto, a petición del interesado y de acuerdo al Estudio Técnico presentado por la Perito en Desarrollo Urbano Licenciada en Sociología Edna Elena Vega Rangel, con número de registro PDU-0321 y dado que eligen optimizar el potencial constructivo, el predio queda con las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre		Desplante		Potencial de Desarrollo	C.U.S.	Niveles	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	V.A.T.		
Avenida Insurgentes Sur número 1831	1,050.62	HM 23/20/Z	210.12	20	840.50	80	14,708.68*	14	23	Z

“Z”: El número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

\* Superficie que incluye 2,101.24 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo que se adquirirán mediante la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano.

IV. Que el predio cuenta con un Dictamen para la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado, con número de folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/D-POL/058/2017 y Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen para la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado, con número de folio SEDUVI/CGDAU/DGDU/A-POL/055/2017 ambos de fecha 10 de noviembre de 2017, donde se autorizó la relocalización de usos del suelo, quedando los predios dentro del Polígono antes indicado, con los siguientes lineamientos:

Predios	Superficie	Zonificación	Niveles	Área Libre Mínima	Área Máxima de Desplante	Sup. Máxima de Construcción	Densidad
	m <sup>2</sup>			m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	
Av. Insurgentes No. 1831	1,050.62	Habitacional Mixto	Hasta 27 (veintisiete)	277.93	772.69	16,406.40 S.N.B. <sup>(1)</sup> *	Z

Av. Insurgentes No. 1857	959.83	Habitacional Mixto	Hasta 15 (quince)	194.42	765.41	9,360.71 S.N.B.	Z
--------------------------------	--------	-----------------------	----------------------	--------	--------	--------------------	---

(1) Para alcanzar los 16,406.40 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo, **deberá de obtener 2,101.24 m<sup>2</sup> de potencial de desarrollo mediante la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor).**

\* Podrán desarrollar 2,318.07 m<sup>2</sup> para uso exclusivo de estacionamiento en un máximo de 3 niveles, los que no cuantifican dentro del potencial constructivo, de acuerdo a la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales en su modalidad Inter Delegacional, para quedar con 18,724.47 m<sup>2</sup> S.N.B. (12,607.44 m<sup>2</sup> permitidos por la Norma de Ordenación Sobre Vialidad, 2,318.07 m<sup>2</sup> para uso exclusivo de estacionamiento, 2,101.24 m<sup>2</sup> por aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor) y 1,697.72 m<sup>2</sup> relocalizados del predio ubicado en la Av. Insurgentes No. 1857.

“Z”: el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

V. Que en el predio ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1831, de acuerdo al anteproyecto presentado, se pretende llevar a cabo la construcción de edificio de 27 niveles para uso de vivienda, comercio y estacionamiento, de los que, 23 niveles (P.B. + 22 niveles) serán para uso de vivienda, con una superficie total de construcción de 26,359.77 m<sup>2</sup>, donde el Nivel 1 (P.B.) será destinado para el área de espera del estacionamiento, del Nivel 2 al 4 (Nivel 1 al 3) será para uso exclusivo de estacionamiento (estos tres niveles, de acuerdo a lo establecido en la Norma de Ordenación Particular Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales, en su modalidad Vialidades Inter Delegaciones), el nivel 5 (P.B. + 4 niveles) para amenidades y del Nivel 6 al 27 (del Nivel 5 al 26) será destinado para uso de vivienda. Bajo nivel de banqueta se tendrán hasta 10 sótanos para estacionamiento y equipo.

Los niveles antes indicados, tendrán una superficie máxima de construcción sobre nivel de banqueta de 17,026.75 m<sup>2</sup>, que incluyen 2,318.07 m<sup>2</sup> para uso exclusivo de estacionamiento que no cuantifican para el potencial constructivo y 14,708.68 m<sup>2</sup> que cuantificarán como potencial constructivo, finalmente bajo nivel de banqueta se desarrollarán 9,333.02 m<sup>2</sup> para uso de estacionamiento, quedando con un área máxima de desplante de 772.69 m<sup>2</sup> y una área libre mínima de 277.93 m<sup>2</sup>; por lo cual, a través de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se pretenden recibir 2,101.24 m<sup>2</sup> de potencial de Desarrollo Urbano, con uso Habitacional Mixto, lo cual significa incrementar el número de niveles de los 15 establecidos por la zonificación que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Av. Insurgentes en su tramo comprendido entre Barranca del Muerto hasta el Eje 10 Sur-Calle Loreto, para llegar a los 23 niveles (P.B. + 22 niveles) que le concede la Norma de Ordenación Particular Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales, en su modalidad Vialidades Inter Delegaciones.

VI. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades, es el trámite mediante el cual se autoriza la recepción de intensidad de construcción en predios específicamente señalados, conforme a los Programas de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Por lo que conforme a lo dispuesto por la Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales, en su modalidad Vialidades Inter Delegacionales del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón, esta Secretaría considera pertinente que se autorice la recepción de intensidad de construcción en el predio en estudio, con Potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señalada en el resultando número 24.

VII. Que los efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano serán positivos para la zona, toda vez que el proyecto generará arraigo a la zona a la vez que dotará de viviendas necesarias para la población, insertándose dentro del contexto urbano que tiene las características idóneas para su desarrollo, lo que se

favorece con el aprovechamiento de la infraestructura y los servicios urbanos disponibles con los que cuenta la vialidad donde se ubica el predio, así el aprovechamiento del potencial urbano que le concede Norma de Ordenación Particular Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales, en su modalidad Vialidades Inter Delegaciones, contribuirá a mantener activa la zona, impulsando la economía por medio de un edificio coherente con la fisonomía urbana de la Avenida Insurgentes.

**VIII.** Que el cálculo de la cantidad que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al valor total de la Intensidad de construcción transferible para su recepción, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

A partir del Avalúo con número secuencial AT(OS)-15064, con número progresivo 26/10/17-00014, de fecha 21 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Avalúos, de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, en el cual se determinó que el valor comercial, para efectuar el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, corresponde a un valor comercial unitario por metro cuadrado que asciende a la cantidad de: \$52,049.00 (cincuenta y dos mil, cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Tomando en cuenta que los metros cuadrados de la superficie correspondiente a la intensidad de construcción adicional que demanda el interesado para aplicarse en el inmueble receptor, corresponden a 2,101.24 m<sup>2</sup> y que conforme a lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón; el factor de intensidad de construcción, corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{CUS} = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio.}$$

Por lo que para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

$$\text{Superficie de desplante} = \text{superficie del predio} - \text{porcentaje de área libre (expresado en metros)}$$

$$\text{Superficie de desplante} = 1,050.62 \text{ m}^2 - 20\% (210.124 \text{ m}^2)$$

$$\text{Superficie de desplante} = 840.496 \text{ m}^2$$

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

$$\text{CUS} = (\text{Superficie de desplante} \times \text{niveles}) / \text{superficie del predio}$$

$$\text{CUS} = (840.496 \text{ m}^2 \times 15 \text{ niveles}) / 1,050.62 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 12,607.44 \text{ m}^2 / 1,050.62 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 12.00 \text{ V.A.T.}$$

Con lo anterior, tomando en cuenta la superficie total correspondiente a la intensidad de construcción adicional solicitada por el interesado para el predio receptor, es por 2,101.24 m<sup>2</sup> entre el factor de intensidad de construcción de 12.00, resulta la cantidad de: 175.10 m<sup>2</sup>; y al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de \$52,049.00, según la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, arroja la cantidad de \$9'113,953.40 (nueve millones, ciento trece mil, novecientos cincuenta y tres pesos 40/100 moneda nacional) correspondiente al valor total de la intensidad de construcción solicitada del predio en cuestión.

**IX.** Que conforme a lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de

Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013; el interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción.

Lo anterior, para el efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de \$9'113,953.40 (nueve millones, ciento trece mil, novecientos cincuenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

De los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

X. Que la operación de transferencia de potencial de desarrollo urbano solicitada, consiste en adicionar 2,101.24 m<sup>2</sup> a la intensidad de construcción permitida, incrementando el Coeficiente de Utilización del Suelo de 12.00 a 14.00 V.A.T., para quedar con una superficie máxima de construcción sobre nivel de banquetta de 17,026.75 m<sup>2</sup>, de los cuales, 14,708.68 m<sup>2</sup> cuantificarán para el potencial de desarrollo y 2,318.07 m<sup>2</sup> para uso exclusivo de estacionamiento que no cuantifican conforme a lo establecido en la Norma de Ordenación Particular Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales, en su modalidad Vialidades Inter Delegaciones, sujetándose siempre al uso Habitacional Mixto, permitido por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 10 de mayo de 2011.

XI. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir, al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, Predio Receptor, percibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias vigentes.
2. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Números 4, 8, 11, 12, 19 y 27, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Álvaro Obregón publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de mayo de 2011.
4. Cumplir con la restricción establecida en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, folio 0830-2016 de fecha 5 de abril de 2016.

Con base en las anteriores consideraciones, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NÚMERO 1831, COLONIA GUADALUPE INN, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.**

**PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO**, para la ocupación de una intensidad constructiva de 2,101.24 m<sup>2</sup> adicionales de la superficie máxima de construcción permitida, determinada por la zonificación vigente; a favor de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 2219/2016; para el predio receptor ubicado en **Avenida Insurgentes Sur** número **1831**, Colonia **Guadalupe Inn**, Delegación **Álvaro Obregón**, para quedar con los siguientes nuevos lineamientos:

Predio	Superficie Terreno	Zonificación	Área Libre Mínima	Área Máxima de Desplante	Potencial de Desarrollo	CUS	Niveles	Densidad
	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>	V.A.T.		
Avenida Insurgentes Sur número 1831	1,050.62	Habitacional Mixto	277.93	772.69	16,406.40 S.N.B. (1)	14	Hasta 27 (veintisiete)	<b>Z</b>

(1) Podrán desarrollar 2,318.07 m<sup>2</sup> para uso exclusivo de estacionamiento en un máximo de 3 niveles, los que no cuantifican dentro del potencial constructivo, de acuerdo a la Norma de Ordenación Particular, Norma de Ordenación Especifica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades Inter e Intra Delegacionales en su modalidad Inter Delegacional, para quedar con 18,724.47 m<sup>2</sup> S.N.B. (12,607.44 m<sup>2</sup> permitidos por la Norma de Ordenación Sobre Vialidad, 2,318.07 m<sup>2</sup> para uso exclusivo de estacionamiento, 2,101.24 m<sup>2</sup> por aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor) y 1,697.72 m<sup>2</sup> relocalizados del predio ubicado en la Av. Insurgentes No. 1857 mediante la Constitución del Polígono de Actuación indicado en el Considerando IV de la presente Resolución.

“Z”: El número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

Lo anterior con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con 379,463.411 m<sup>2</sup> (trescientos setenta y nueve mil, cuatrocientos sesenta y tres punto cuatrocientos once metros cuadrados) de construcción disponibles.

**SEGUNDO.** Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano solicitado, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **XI**.

**TERCERO.** Los derechos que otorga la presente Resolución, para el predio Receptor de la Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano (Predio Receptor), son intransferibles e inalienables, y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo donde se establezcan.

**CUARTO.** Después de que se haya liquidado la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **VII** y **VIII**, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano número F/54, emitirá la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**QUINTO.** Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo señalada en el párrafo precedente, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEXTO.** Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal y cuando se acredite el mismo, se ordena girar atento oficio al Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informa al interesado que cuenta con un término de noventa días naturales, para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los artículos 93, fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

**SÉPTIMO.** Cumplida la condición a que se refiere el resolutivo quinto, se ordena girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

**OCTAVO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**NOVENO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la presente, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito, o bien, a su elección, podrá intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

**DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al ciudadano Norton Carlos Figot Sheinberg, en su carácter de Apoderado Legal de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 2219/2016, y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

**ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL ARQUITECTO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

(Firma)

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.**

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículo 1º, 7º, fracción III, 14, 22, 23, 24, 116, 117, 118, 122 párrafo primero, 123 y 127, 248 párrafo primero fracción XIII del Código Fiscal de la Ciudad de México de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2017, artículos 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), numeral 4º, 30 fracción XIII, 35 fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los Transitorios Artículos Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016.

### **CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la Autoridad Fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la práctica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores ante la propia Autoridad Fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la Autoridad Fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería de la Ciudad de México, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 16 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de diciembre de 2013, así como el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se publican los listados de las personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de abril de 2018, he tenido a bien expedir la siguiente:

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2018.**

**PRIMERO.-** El listado de las Personas Autorizadas, ante la Tesorería de la Ciudad de México, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de abril de 2018, a través de la Resolución por la que se publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos en el mes de febrero del año 2018, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE SOCIEDADES DE VALUACIÓN A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0285	AVALÚOS CERTIFICADOS DEL CENTRO, S. A. DE C. V.	05/03/2018	31/12/2018
S-0124	AVALARQ, S. C.	23/03/2018	31/12/2018

**SEGUNDO.-** El listado de los Peritos Valuadores Auxiliares, registrados ante la Tesorería de la Ciudad de México, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de abril de 2018, a través de la resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos en el mes de febrero del año 2018, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ EL REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS.**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0442	ARQ. RAFAEL GUIZAR VILLANUEVA	15/03/2018	31/12/2018
V-0557	ING. GUSTAVO RANGEL GUZMÁN	05/03/2018	31/12/2018
V-0684	ING. QCO. LUIS PICHARDO ESQUEDA	09/03/2018	31/12/2018

**TERCERO.-** El listado de los Peritos Valuadores Independientes, registrados ante la Tesorería de la Ciudad de México, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, que se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 6 de abril de 2018, a través de la resolución por la que se publican los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para practicar avalúos en el mes de febrero del año 2018, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE OTORGÓ O REVALIDÓ EL REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS.**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0632-21	E. V. CON O. EN I. RAFAEL ALEJANDRO PONCE SÁNCHEZ.	15/03/2018	31/12/2018
V-0836-376	E. V. DE I. JUAN EMILIO FERNÁNDEZ MERÁZ	27/03/2018	31/12/2018

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Los listados que se dan a conocer a través de esta Resolución, de las personas Autorizadas y Registradas por la Autoridad Fiscal para practicar avalúos, son los listados vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

**TERCERO.-** Los presentes listados serán actualizados considerando las altas, cancelaciones y suspensiones que publique mensualmente la Tesorería de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Los listados correspondientes a los corredores públicos que obtengan su registro para practicar avalúos, se darán a conocer una vez que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal y el Manual antes mencionados, y que serán actualizados conforme se señala en el Transitorio Tercero de la presente Resolución.

Ciudad de México a 9 de abril de 2018

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**

---

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE MAYO DE 2018.**

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO, Tesorero de la Ciudad de México,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 y con fundamento en los artículos 6°, 7°, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 35, fracción XXIX y 72, fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de mayo de 2018:

- I. Tasa del **1.00%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.30%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2018

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO**

---

## POLICÍA AUXILIAR

MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ, Director General de la Policía Auxiliar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción X, 37, fracciones XIV y XVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, fracción II, 3º, numeral 1, fracción II inciso a), 51, 52 y 56 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como lo señalado en la regla 23 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 19 de enero de 2018, emite lo siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE ENERO DE 2018, EN SU TOMO ORDINARIO.**

En la página 36, numeral 2.5.10.1.1

**Dice:**

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	Mes	4% S/Cobranza	N/A

**Debe Decir:**

CLAVE DEL CONCEPTO	DENOMINACIÓN CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
2.5.10.1.1	Comisión sobre la cobranza realizada en nómina	Mes	4% S/Cobranza

### CONSIDERANDO

Que la Policía Auxiliar de la Ciudad de México da a conocer la modificación en el apartado CUOTA CON IVA, dicha modificación se realiza con la eliminación del mencionado apartado.

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018

(Firma)

**MTRO. ÁNGEL ERIC IBARRA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL**

---

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.**

**RESULTANDOS:**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
3. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
4. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos.
5. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
6. El 10 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprobó la modificación al Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, respecto al procedimiento para la operación del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG661/2016.
7. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
8. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
9. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
10. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General aprobó el “Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017.
11. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

12. El 15 de marzo de 2018, el Lic. Juan Romero Tenorio, Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presentó ante este Instituto Electoral el oficio con clave de referencia REPMORENA-IECM/033/2018 por el que entregó formalmente el convenio de Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, signado por Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; Hugo Eric Flores Cervantes, Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social; José Alberto Benavides Castañeda y Silvano Garay Ulloa, Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, para postular a la C. Claudia Sheinbaum Pardo como candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
13. El 19 de marzo de 2018, mediante oficio con clave de referencia IECM/DEAP/0549/2018, personal de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral requirió a los Representantes Propietarios de los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, los CC. José Agustín Ortiz Pinchetti, Ernesto Villarreal Cantú e Inocencio J. Hernández Hernández, respectivamente, para que dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir de la notificación de dicho oficio, subsanaran algunas omisiones o inconsistencias detectadas en el convenio de mérito, apercibidos que, en caso de no atender el requerimiento en los términos solicitados, el Consejo General procedería a resolver con los elementos que se encontraran en el expediente respectivo.
14. El 21 de marzo de 2018, los Partidos del Trabajo y Encuentro Social desahogaron el requerimiento a que se refiere el resultando inmediato anterior, anexando la documentación con la que dieron cumplimiento a lo solicitado y que a continuación se enumera:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PT	
No.	Descripción
1	Oficio sin clave de referencia de fecha 21 de marzo de 2018, constante de 2 fojas útiles, signado por el Lic. Ernesto Villarreal Cantú, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del IECM, por medio del cual, exhibe diversos anexos certificados por el Lic. Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.
2	Certificación de fecha 14 de enero de 2018, constante de 1 foja útil, por la que se hace constar que el C. Silvano Garay Ulloa se encuentra registrado Como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, expedida por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral.
3	Certificación de fecha 2 de enero de 2018, constante de 1 foja útil, en la que se manifiesta un engrose de documentos en 69 fojas útiles, signada por el Lic. Silvano Garay Ulloa, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, mismos que a continuación se detallan <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria de fecha 9 de octubre de 2017, dirigida a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a la sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2017, constante de 1 foja útil.</li> <li>• Comprobantes de la difusión de la convocatoria consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fotografías de estrados en 3 fojas útiles.</li> <li>✓ Una impresión de correo electrónico en 1 foja útil.</li> </ul> </li> <li>• Lista de asistencia a la sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del trabajo de fecha 12 de octubre de 2017, constante de 10 fojas útiles.</li> <li>• Acta de a la sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo de fecha 12 de octubre de 2017, constante de 10 fojas útiles.</li> <li>• Convocatoria de fecha 12 de octubre de 2017, dirigida a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, a la sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 6 fojas útiles.</li> <li>• Comprobantes de la difusión de la Convocatoria consistentes en: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fotografías de estrados en 2 fojas útiles.</li> <li>✓ Una impresión de correo electrónico en 5 fojas útiles.</li> </ul> </li> <li>• Acta de la sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo de fecha 18 de octubre de 2017, constante de 22 fojas útiles.</li> </ul>

<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PT</b>	
<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
4	Certificación de fecha 22 de diciembre de 2017, de la Lista de miembros integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, electa durante el Octavo Congreso Nacional Ordinario, celebrado el 19 de febrero de 2011, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, constante de 4 fojas útiles.
5	Certificación de fecha 11 de septiembre de 2017, de la Lista de miembros integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, constante de 1 foja útil.
6	Certificación de fecha 17 de febrero de 2017, del registro del Partido del Trabajo como Partido Político Nacional, signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, constante de 1 foja útil.
7	Certificación de fecha 17 de agosto de 2017, los Documentos Básicos vigentes del Partido del Trabajo (Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos), signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, constante de 131 fojas útiles.

<b>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ENCUENTRO SOCIAL</b>	
<b>No.</b>	<b>Descripción</b>
1	Oficio con clave de referencia RPPESCDMX-IECM/70/2018, de fecha 21 de marzo de 2018, constante de 2 fojas útiles, signado por el C. Inocencio J. Hernández Hernández, Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del IECM, por medio del cual, exhibe diversos anexos en copia simple de las certificaciones de fecha 6 de enero de 2018, signadas por los CC. Hugo Eric Flores Cervantes y Abdías Pineda Morín, Presidente Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social.
2	Convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2017, dirigida a los integrantes del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, a la sesión Extraordinaria de fecha 3 de diciembre de 2017, constante de 1 foja útil.
3	Razón de la colocación en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, de la Convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2017, constante una foja útil.
4	Razón del retiro de los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, de la Convocatoria de fecha 30 de noviembre de 2017, constante una foja útil.
5	Acta de a la sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, de fecha 3 de octubre de 2017, constante de 6 fojas útiles.
6	Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional de Encuentro Social, de fecha 3 de diciembre de 2017, constante de 3 fojas útiles.
7	Lista de asistencia a la sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional, de fecha 3 de diciembre de 2017, constante de 3 fojas útiles.
8	Convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2017, dirigida a los integrantes de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, a la sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre de 2017, constante de 1 foja útil.
9	Razón de la colocación en los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, de la Convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2017, constante una foja útil.
10	Razón del retiro de los estrados de las oficinas del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, de la Convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2017, constante una foja útil.
11	Acta de a la sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, de fecha 6 de diciembre de 2017, constante de 6 fojas útiles.
12	Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional de Encuentro Social, de fecha 3 de diciembre de 2017, constante de 3 fojas útiles.
13	Lista de asistencia a la sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, de fecha 6 de diciembre de 2017, constante de 9 fojas útiles.

15. El 23 de marzo de 2018, el Partido MORENA desahogó el requerimiento en comento, anexando la documentación con la que dio cumplimiento a lo solicitado y que a continuación se enumera:

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR MORENA	
No.	Descripción
1	Oficio sin clave de referencia de 23 de marzo de 2018, constante de 9 fojas útiles, signado por el Mtro. José Agustín Ortiz Pinchetti, Representante Propietario del Partido MORENA ante el Consejo General del IECM, por medio del cual, exhibe diversos anexos en copia certificada por el C. Alejandro Viedma Velázquez, quien fue designado para realizar funciones de certificación de Acuerdos, documentos, actos que emita el Comité Ejecutivo Nacional, así como aquellos que obren en sus archivos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido.
2	Certificación de fecha 11 de agosto de 2017, del registro de la C. Yeidckol Polevnsky Gurwitz como Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado "MORENA", signada por el Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, constante de 1 foja útil.
3	Extracto del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de MORENA, de fecha 19 de noviembre de 2017, constante de 5 fojas útiles.
4	Notificación del 12 de diciembre de 2017 a la Comisión de Elecciones del Comité Ejecutivo Nacional, de la separación del C. Andrés Manuel López Obrador del cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, con efectos a partir del 14 de diciembre de 2017, constante de 1 foja útil.
5	Aviso de fecha 15 de diciembre de 2017, por el que se notifica a los protagonistas del cambio verdadero y la ciudadanía en general, la actualización de lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso b) del Estatuto de MORENA, constante de 1 foja útil.
6	Adenda al Convenio de Candidatura Común, por la que se incluye como parte del mismo a la C. Claudia Sheinbaum Pardo, con firma autógrafa de la candidata postulada al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

16. El 27 de marzo de 2018, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el proyecto de "Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de la solicitud de registro del convenio de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo, y Encuentro Social, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con el objeto de someterlo a consideración de este órgano superior de dirección, a efecto de que resolviera lo conducente.

#### CONSIDERANDOS:

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 y 116, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2 de la Ley General; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V del Código y de manera supletoria, los artículos 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones, así como 297 y 298 del Código; este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del registro del convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno, en el presente proceso electoral local ordinario.
- II. **RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UN CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.** En el caso que nos ocupa, el derecho de formar una Candidatura Común se traduce en la libertad que tienen los partidos políticos para postular a un mismo candidato para la elección del titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Al respecto, es importante señalar que el Código, en su artículo 298, párrafo primero, establece que el registro de una Candidatura Común será válido, cuando los partidos políticos que pretendan formarla cumplan con lo siguiente:

"(...)

I. Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular. En los casos de Diputados al Congreso de la Ciudad de México, se requerirá la aceptación del propietario y suplente que la fórmula; y

II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.

(...)"

En ese orden, los partidos políticos que deseen formar una Candidatura Común, deberán registrar ante el Consejo General un convenio que especifique lo siguiente:

- a) Los partidos políticos que postulan al mismo candidato;
- b) Constancia de aprobación de la Candidatura Común emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos interesados de conformidad con sus Estatutos; esto, con la finalidad de conocer que la aprobación de dicha forma de participación política fue aprobada por los órganos establecidos para tal efecto en su normativa interna.
- c) La elección que la motiva;
- d) El monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de la campaña respectiva;
- e) El cargo a postulación.

**III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.** Como quedó detallado en los resultados de la presente resolución, el 15 de marzo del año en curso, a través del oficio identificado con la clave REPMORENA-IECM/033/2018, signado por el Lic. Juan Romero Tenorio, Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General, se presentó ante este Instituto Electoral el convenio de Candidatura Común para postular a la **C. Claudia Sheinbaum Pardo** como candidata al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, de conformidad con lo establecido en los artículos que se aplican de manera supletoria y por analogía: 92, numeral 1 de la Ley de Partidos, 295, primer párrafo del Código y 276, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

Dicha presentación de solicitud se realizó dentro del plazo legalmente establecido para ello, esto es, del 9 al 16 de marzo de la presente anualidad, conforme al contenido del "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018", aludido en el numeral 11 de la presente Resolución y por el cual, se modificó el plazo previsto por el artículo 380, fracción I del Código para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México.

TIPO DE ELECCIÓN	Plazo del Artículo 380, fracción I del Código.	Acuerdo IECM/ACU-CG-040/2017, por el que se ajustaron las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
Jefatura de Gobierno	Del 15 al 22 de febrero del año de la elección.	Del 9 al 16 de marzo de 2018.

**IV. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES, APROBARON PARTICIPAR EN CANDIDATURA COMÚN.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para iniciar con el análisis de la procedencia o no del registro del convenio de Candidatura Común, resulta indispensable determinar, primero, **si tal convenio fue aprobado conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos solicitantes.**

Para ello, se debe considerar, como fuente de estudio, los procedimientos estatutarios así como las constancias documentales presentadas por los propios partidos políticos, con la finalidad de evitar que las decisiones relevantes, como lo es su participación en el proceso electoral local en Candidatura Común, pueda decidirse a discreción, sin que los militantes del partido tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tal participación.

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida, así como a las normas estatutarias de los partidos políticos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

**a). Partido MORENA**

De conformidad con los artículos 41, incisos g), h) e i) del Estatuto del Partido MORENA, se advierte que:

- ✓ En sesión del 19 de noviembre de 2017, el Consejo Nacional de MORENA aprobó en sesión Plenaria los Acuerdos relativos a:
  - 1 La plataforma común “Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014” para los procesos electorales que se lleven a cabo durante 2017-2018.
  - 2 La autorización para ir en Coalición, y en su caso, en Candidatura Común o Alianza Partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018.
  - 3 Sobre la Comisión Nacional de Elecciones.
- ✓ Cabe señalar que el procedimiento estatutario antes señalado, se acredita con el extracto del Acta de la sesión Plenaria celebrada por el Consejo Ejecutivo Nacional del citado partido en la Ciudad de México.
- ✓ Asimismo, obran los puntos de acuerdo de cada una de las tres determinaciones referidas en el párrafo que antecede, esto es, las que fueron tomadas por el Consejo Nacional de Morena respecto a la aprobación de la plataforma electoral y la autorización para ir en Candidatura Común con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018.

En el caso que nos ocupa, los puntos del Acuerdo del Consejo Nacional de MORENA por el que se autoriza ir en coalición, y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales que se lleven a cabo durante el año 2018, establecen que:

**“PRIMERO.** Se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para acordar, concretar y en su caso modificar coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, con los partidos políticos que compartan el Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014, así como para postulación y registro de candidatos, además de establecer los términos en que MORENA participará en dichas alianzas.

**SEGUNDO.** Se faculta a la representación legal del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales, para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señaladas en el acuerdo precedente.

**TERCERO.** Se instruye a la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para que realice todas las acciones necesarias para realizar el registro del convenio de coalición respectivo o modificaciones al mismo, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

**CUARTO.** El Comité Ejecutivo Nacional y la representación de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, garantizarán el registro de las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias, y en su caso las respectivas modificaciones, a nivel local”.

- ✓ Con motivo de la licencia solicitada por el titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y en atención a lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso b) del Estatuto que rige su vida interna, la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político ostenta por ausencia, la representación política y legal del partido MORENA.

**b). Partido del Trabajo (PT)**

En términos de los artículos 39 Bis y 47 de los Estatutos del Partido del Trabajo, se concluye que, la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, erigida y constituida en Convención Electoral, analizó, discutió y aprobó en sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2017 la participación del PT en Candidatura Común, para la elección del cargo de Jefatura de Gobierno, de acuerdo con las siguientes constancias:

- ✓ Por Convocatoria del 9 de octubre de 2017, dirigida a los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de dicha entidad política para participar en la sesión Ordinaria a celebrarse el día 12 del mismo mes y año, dio a conocerse que en el punto 4 de la Orden del día tendría lugar el análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Convocatoria para el 18 de octubre de 2017, a la sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018. Dicha Convocatoria se difundió en los estrados de las instalaciones del PT y a través de correo electrónico.
- ✓ Con la presencia de 8 integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del PT, se llevó a cabo la sesión Ordinaria en la que se aprobó la Convocatoria y el Orden del Día para llevar a cabo el 18 de octubre de 2017, la sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional que tendría la tarea de erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los procesos electorales locales concurrentes.
- ✓ En razón de ello, se levantó el Acta de la sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, celebrada el 12 de octubre de 2017, en cuyo punto primero de los Acuerdos se aprobó el orden del Día y la Convocatoria para la sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para que esta última, resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, el 18 de octubre de 2017. Entre otros puntos del Orden del Día, la Convención Electoral Nacional analizaría, discutiría y en su caso, aprobaría que: a) el PT contendiera en Candidatura Común con el Partido MORENA y/u otras fuerzas políticas nacionales y/o locales para la elección, entre otros cargos, de Gobernador (sic) en la Ciudad de México; b) la celebración del convenio de Candidatura Común, c) la aprobación de la firma del convenio de Candidatura Común, d) la aprobación del o los Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales quienes estarían facultados para que en representación del PT firmaran, y en su caso, realizaran las correcciones necesarias a dicho convenio y e) lo relativo a la plataforma electoral de la Candidatura Común con el Partido MORENA.
- ✓ El 12 de octubre de 2017, se emitió la Convocatoria dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT, para celebrar la sesión Ordinaria el 18 de octubre de la misma anualidad, y desahogar el Orden del Día que en su punto 4 incluyó lo relativo a los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2017-2018. Dicha Convocatoria tuvo difusión en los estrados de las instalaciones del PT y a través de correo electrónico.
- ✓ La Comisión Ejecutiva Nacional del PT, erigida y constituida en Convención Electoral, analizó, discutió y aprobó en sesión Ordinaria del 18 de octubre de 2017, los siguientes temas del punto 4 del Orden del Día, relacionados con la elección de Jefe de Gobierno en la Ciudad de México:

“(…)

l) ...

**ÚNICO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONTIENDA EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDIANRIO 2017-2018.

m) ...

**ÚNICO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CELEBRE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDIANRIO 2017-2018.

n) ...

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE FIRME EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDIANRIO 2017-2018.

**SEGUNDO.** SE AUTORIZA A LOS CC.SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DE MANERA COORDIANDA REALICAN Y, EN SU CASO, FIRMEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, SOLICITEN EL REGISTRO DEL CONVENIO Y FIRMEN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDIANRIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

o) ...

**PRIMERO.** SE AUTORIZA A LOS CC.SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INCLUSO INDIVIDUAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FIRMEN EL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDIANRIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**SEGUNDO.** LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDIANRIO 2017-2018, RECAERÁ DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL EN LOS CC.SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA.

**TERCERO.** SE FACULTA A LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN SU CASO, REALICEN ÑAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA

COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

**CUARTO.** LA REPRESENTACIÓN FINANCIERA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O, CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, LA EJERCERÁN DE MANERA CONJUNTA LOS CC.SILVANO GARAY ULLOA Y JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA.

p) ...

**ÚNICO.** SE APRUEBA LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO...EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018”

Es importante señalar, que el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados quedó acreditado con los documentos que esta Dirección Ejecutiva analizó para llevar a cabo la verificación del procedimiento que avala la actuación del órgano de dirección del partido político solicitante, para aprobar su participación en Candidatura Común, mismos que fueron agregados tras requerimiento, en copia certificada por el Lic. Silvano Garay Ulloa, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del PT.

**c). Partido Encuentro Social (PES)**

Con base en los artículos 31, fracciones XII, XIV y XV y 45, fracciones VI y VIII (por analogía) de los Estatutos del Partido Encuentro Social, se advierte que:

El órgano facultado estatutariamente para autorizar la Candidatura Común, es la Comisión Política Nacional, a propuesta del Comité Directivo Nacional después de que este acordó la participación electoral de Encuentro Social con otras organizaciones políticas locales, tal como se advierte de las siguientes constancias:

- ✓ Por Convocatoria del 30 de noviembre de 2017, dirigida a los integrantes del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, se les citó a la sesión Extraordinaria a celebrarse el 3 de diciembre de 2017. Dicha Convocatoria tuvo difusión a través de los estrados de las instalaciones de dicho partido.
- ✓ Por el Acta de la sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, celebrada el 3 de diciembre de 2017, se hizo constar la Lista de Asistencia a la misma, así como el desarrollo del punto 4 del Orden del Día, referente a la propuesta y en su caso, aprobación del Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social, sobre la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31, fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social.

En este sentido, en dicha sesión Extraordinaria se puso a consideración de los integrantes del Comité Directivo Nacional el referido Acuerdo que fue aprobado por el cien por ciento de los asistentes. En dicha sesión, se dispuso someter dicho Acuerdo a la aprobación de la Comisión Política Nacional del referido partido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, fracción XIII de sus Estatutos.

- ✓ Por Convocatoria de 3 de diciembre de 2017, se citó a los integrantes de la Comisión Política Nacional a la sesión Extraordinaria que se llevaría a cabo el 6 de diciembre de 2017, para la propuesta, discusión y en su caso, la aprobación del Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional Encuentro Social, sobre la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en

las legislaciones locales, así como la aprobación de la plataforma electoral de la coalición, en términos del artículo 31, fracción XV de los Estatutos de Encuentro Social. Dicha Convocatoria tuvo difusión en los estrados del Partido Encuentro Social.

- ✓ De acuerdo al contenido del Acta de la sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, se acredita que Encuentro Social, a través del Presidente del Comité Directivo Nacional puede suscribir y en su caso modificar los instrumentos jurídicos necesarios que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales, partidarias para los Procesos Electorales Federal y Locales ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, para la postulación y registro de candidatos con los partidos y modalidades señalados en el Acuerdo precedente, así como se tiene por aprobada la plataforma electoral de la Coalición.

Con la emisión del Acta de la sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social del 3 de diciembre, se colma el procedimiento estatutario previsto en los artículos antes mencionados.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio en estudio, ya que cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que tal convenio se aprobó conforme al procedimiento estatutario de cada uno de los partidos políticos solicitantes.

- V. **ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN.** Establecido lo anterior, lo procedente es verificar que el convenio referido acompañe la documentación y se ajuste a las disposiciones previstas en los artículos 91 de la Ley de Partidos; 276 del Reglamento de Elecciones; y 298 del Código.

En este sentido, el resultado de dicha verificación se contiene en la siguiente tabla, en la que se señalan los requisitos requeridos, el fundamento jurídico de su exigencia, así como la referencia de su cumplimiento.

No.	Requisito	Comentario
1	Los Partidos Políticos que postulan al mismo candidato.	<b>Cumple.</b> La Cláusula Primera del convenio a estudio, establece que los Partidos Políticos Nacionales que integran la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, son los siguientes: a) <b>MORENA</b> b) <b>PT</b> y c) <b>PES</b>
2	Constancia de aprobación de la Candidatura Común emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos interesados de conformidad con sus Estatutos.	<b>Cumple.</b> En la Declaración Primera del convenio de referencia, los partidos solicitantes manifiestan que la decisión de participar en, Candidatura Común para la elección del cargo de Jefatura de Gobierno fue tomada por los órganos estatutariamente facultados para ello, tal como quedó verificado por esta Autoridad Electoral, en el análisis del numeral IV de los presentes Resultandos a los documentos que cada uno de ellos presentó en el desahogo del requerimiento.
3	La elección que la motiva.	<b>Cumple.</b> En la Declaración Tercera del convenio de mérito, manifiestan las partes que es su intención constituir una Candidatura Común para postular a la C. Claudia Sheinbaum Pardo como candidata al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
4	El monto de las aportaciones de cada Partido Político integrante de la Candidatura Común para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los	<b>Cumple.</b> Conforme a la Cláusula Décima del Convenio a estudio, se acredita el cumplimiento de tal requisito, conforme a lo siguiente: ❖ Las partes se comprometieron a entregar para la campaña de la Candidatura Común, el 70% (setenta por ciento) del 100% (cien por ciento) de su financiamiento público que establece el Código, mismo que será entregado a la Candidatura Común a través de su Consejo de Administración (numeral 6).

No.	Requisito	Comentario
	informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de la campaña respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Las partes acordaron que cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados (numeral 1, párrafo 2).</li> <li>❖ Las partes acordaron que el órgano de finanzas de la Candidatura Común será el Consejo de Administración, que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la Candidatura Común, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:  <b>Del Trabajo: 20%</b>  <b>Encuentro Social: 20%</b>  <b>MORENA: 60%</b> (numeral 1, párrafo 1)</li> <li>❖ Los Partidos Políticos integrantes del convenio de Candidatura Común, se comprometieron a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Candidatura Común sean pagados a través de la cuenta de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral el informe de gastos como Candidatura Común (numeral 1, párrafo 6).</li> </ul>
5	El cargo a postulación.	<b>Cumple.</b> En la Declaración Tercera del convenio de mérito, manifiestan las partes que es su intención constituir una Candidatura Común para postular a la C. Claudia Sheinbaum Pardo como candidata al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
6	Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular.	<b>Cumple.</b> Mediante oficio de 23 de marzo de 2018, se cumplió con este requisito al incluir en el segundo párrafo del numeral IV del capítulo de Declaraciones de la adenda del convenio en estudio, la aceptación de la C. Claudia Sheinbaum Pardo a ser postulada en candidatura común por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
7	Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General.	<b>Cumple.</b> El 15 de marzo de 2018, el Lic. Juan Romero Tenorio, Representante Suplente del Partido MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, presentó ante este Instituto Electoral el oficio con clave de referencia REPMORENA-IECM/033/2018 por el que entregó formalmente el convenio de Candidatura Común "Juntos Haremos Historia", para postular a la C. Claudia Sheinbaum Pardo como candidata a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. En el desahogo de requerimiento de fecha 23 de marzo de 2018, se incluyó en la adenda del convenio a estudio, la firma de la ciudadana candidata para dar cumplimiento a esta disposición. En la Cláusula Novena, párrafo 1 de dicho documento, los partidos solicitantes se obligaron a sujetarse al tope de gastos de campaña acordado por el Consejo General de este Instituto Electoral, para la elección de dicho cargo. En la Cláusula Décima, numeral 6 del convenio a estudio, las partes se comprometieron a entregar para la campaña de la Candidatura Común, el 70% (setenta por ciento) del 100% (cien por ciento) de su financiamiento público que establece el Código, mismo que será entregado a la Candidatura Común a través de su Consejo de Administración. Mediante oficio de 23 de marzo de 2018, se cumplió con este requisito al

No.	Requisito	Comentario
		incluir en el primer párrafo del numeral IV del capítulo de Declaraciones de la adenda del convenio en estudio, la manifestación de la C. Claudia Sheinbaum Pardo de que su aportación al gasto de campaña, la realizará sujetándose a los topes que marquen las normas electorales correspondientes.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio de Candidatura Común, así como a la documentación que fue presentada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, este Consejo General concluye que la solicitud de registro de dicho convenio, cumple con los requisitos normativos exigidos en los términos antes precisados, para lo cual, dichos institutos políticos dieron previamente cumplimiento y observancia a sus respectivos Estatutos en lo concerniente a la celebración de convenios de Candidatura Común, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar registro al convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”.

Por lo expuesto y fundado se

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Se declara procedente otorgar registro al convenio de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia”, suscrito por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos III, IV y V de la presente Resolución. El convenio de Candidatura Común forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción en el libro correspondiente del convenio de Candidatura Común citado en el resolutivo anterior.

**TERCERO.** Se tienen por registrados los porcentajes de las aportaciones que los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social, destinarán para el desarrollo de las campañas electorales respectivas.

**CUARTO.** Se tienen por acreditados a los representantes legales para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia.

**QUINTO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus Direcciones Distritales y en la página de Internet.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes, dentro del plazo de cinco días siguientes a su aprobación.

**SÉPTIMO.** Comuníquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes en materia de fiscalización, así como para la distribución de tiempos en radio y televisión a que tenga derecho la Candidatura Común denominada “Juntos Haremos Historia”, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 41, Base III, Apartado A, segundo párrafo de la Constitución Federal.

**OCTAVO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



# morena



**CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES; EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, PARA POSTULAR A CLAUDIA SHEINBAUM PARDO COMO JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024, A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

## CONSIDERANDOS

1. Que **MORENA, PT y ES**, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 240 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establecen que los Partidos Políticos son Entidades de Interés Público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

2. Que el artículo 298 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, establece:

## SECCIÓN TERCERA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES

**Artículo 298.** *Dos o más Partidos Políticos, sin mediar Coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:*

*I. Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular [...]*

*II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la*

*campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General. Cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados.*

[...]

*Los votos se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato.*

*En los casos que existan votos válidos donde se hayan marcado dos o más cuadros como círculos donde se incluya el emblema del o de los partidos coaligados o en candidatura común, la sumatoria de estos votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la coalición o candidatura común para los efectos que el voto tiene.*

[...]

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos que suscriben el presente convenio manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

##### I. MORENA declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha nueve de julio de dos mil catorce, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al quince de agosto de dos mil catorce.

2. Que el cinco de noviembre de dos mil catorce, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave **INE/CG994/2014**, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. Que **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación

del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, y las demás que se deriven de la ley, el Estatuto y los reglamentos de **MORENA**, como en el presente caso para suscribir el presente convenio de Candidatura Común; en términos del artículo 41, incisos g), h) e i) del Estatuto de **MORENA**.

6. Que en fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que **MORENA** participe en Candidatura Común con cualquier partido que apoye la plataforma electoral aprobada y facultó a sus órganos concretar la Candidatura Común que finalmente se dio con el **PT** y **ES** para elecciones locales 2017-2018, como se desprende del anexo que se acompaña al presente instrumento legal; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral citado; y iii) Postular y registrar en Candidatura Común de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y, en su caso; acordar sobre la modificación del presente instrumento.

## II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y dos.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que **JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** y **SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del **PT**, con la respectiva copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documento que se acompaña a este instrumento, y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio; así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT**, es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la Candidatura Común de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para el proceso electoral 2017-2018, como en el presente caso para suscribir el presente convenio de Candidatura Común de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c); de sus Estatutos.

5. Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: i) que el **PT** participe en Candidatura Común con **MORENA** y **ES** para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, para el proceso electoral 2017-2018, como se desprende del **ANEXO** que se acompaña al presente instrumento legal; y ii) Postular y registrar Candidatura Común de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

### III. **ES** declara que:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha nueve de julio de dos mil catorce, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al dieciocho de agosto de dos mil catorce.

2. Que el nueve de julio de dos mil catorce, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

3. Que de conformidad con sus Estatutos, el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

4. Que **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, como

en el presente caso para suscribir el presente convenio de Candidatura Común; en términos del artículo 49, fracciones VI y VIII del Estatuto del ES.

6. Que el órgano estatutario del ES aprobó: i) que el ES participe en Candidatura Común con MORENA y el PT para elecciones locales 2017-2018, como se desprende del anexo que se acompaña al presente instrumento legal; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como Candidatura Común, a las candidatas y los candidatos señalados en el presente instrumento; iv) autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de Candidatura Común de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente convenio de Candidatura Común, el cual está fundado y motivado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una Candidatura Común para postular a **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuya jornada electoral ordinaria tendrá verificativo el primero de julio de dos mil dieciocho.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** De los partidos políticos nacionales que integran la Candidatura Común y proceso electoral que le da origen.

**LAS PARTES** firmantes:

- a) MORENA
- b) PT
- c) ES

Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en Candidatura Común para postular a **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, para el periodo constitucional 2018-2021, a celebrarse en la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** De la denominación de la Candidatura Común y su órgano máximo de dirección.

**LAS PARTES** denominan el nombre de la Candidatura Común para postular a **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México "**Juntos Haremos Historia**". Los lemas de la candidatura común serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia"**.

El máximo órgano de Dirección del presente convenio es la "**Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia"**", que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de **MORENA, PT y ES**, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común "Juntos Haremos Historia"**, éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente candidatura común el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>PT:</b>	<b>25%</b>
<b>ES:</b>	<b>25%</b>
<b>MORENA:</b>	<b>50%</b>

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá voto de calidad.

**CLÁUSULA TERCERA.** Del procedimiento de cada partido para la selección de la Candidatura Común.

1. **LAS PARTES** acuerdan que la Candidatura Común de **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidato de dicho partido. Esta candidatura será asumida por el **PT y ES**, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo, de conformidad con sus estatutos citados en la **DECLARACIÓN PRIMERA** del presente instrumento.

**CLÁUSULA CUARTA.** Del emblema de los partidos políticos en la Candidatura Común.

**LAS PARTES** acuerdan que aparecerán en la boleta con su propio emblema y espacio, con la salvedad que el nombre del candidato o candidata será el mismo.

**CLÁUSULA QUINTA. La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la Candidatura Común.**

Los votos se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato, de conformidad a lo previsto en el artículo 298, fracción II, párrafo tercero del Código Electoral local.

**CLÁUSULA SEXTA. De la representación electoral.**

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del primero de julio de dos mil dieciocho.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. De la representación legal de la Candidatura Común.**

**LAS PARTES** acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la Candidatura Común la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos ante el Consejo General y Consejos Distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**LAS PARTES** acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en **Calle Miguel Laurent número 630, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.**

**CLÁUSULA OCTAVA. Del registro de la Candidatura Común.**

En este caso, la solicitud de registro de la candidatura postulada de manera común, será suscrita de manera conjunta por los representantes de **MORENA, PT y ES**, ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México; por tal motivo, los partidos suscribientes, tienen la obligación de presentar la documentación necesaria oportunamente a la instancia electoral que corresponda, para el registro de la candidatura común de **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

**CLÁUSULA NOVENA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.**

Conforme al artículo 298, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, los partidos políticos que suscriben la Candidatura Común se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña acordado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Del monto de las aportaciones y reporte de los importes financieros para las campañas de la Candidatura Común.**

Del órgano de administración de finanzas de la Candidatura Común de **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. **LAS PARTES** acuerdan que el órgano de finanzas de la Candidatura Común será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la Candidatura Común, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

<b>DEL TRABAJO</b>	<b>20%</b>
<b>ENCUENTRO SOCIAL:</b>	<b>20%</b>
<b>MORENA:</b>	<b>60%</b>

**LAS PARTES** acuerdan que cada Partido será responsable de entregar su informe, en el que se señalen los gastos de campaña realizados, de conformidad con el artículo 298, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

El **Consejo de Administración** de la Candidatura Común contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Candidatura Común y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Candidatura Común, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes del presente convenio de Candidatura Común, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la Candidatura Común sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como

para presentar ante la autoridad electoral el informe de gastos como Candidatura Común.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la Candidatura Común, las aportaciones por éstos efectuadas para la campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Candidatura Común, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos de la Candidatura Común. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de la Candidatura Común. En el supuesto de no disponer de ella, el **Consejo de Administración** podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la Candidatura Común termine sus efectos.

Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la Candidatura Común, los partidos políticos podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Electoral local y el Reglamento de Fiscalización:

- a) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia y del Reglamento de Fiscalización.
- b) El uso y control de los recursos de la Candidatura Común deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral

**3.** Deberá presentarse un informe de la campaña de elección de la Candidatura Común, especificando los gastos que el candidato o candidata haya realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia:

- a) La Candidatura Común y los Partidos que suscriben el presente convenio tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que los partidos políticos estén en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
- b) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- c) Los responsables de la cuenta bancaria de la candidatura común deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

**DOMICILIO:** Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF. C.P: 08200

**RFC:** MOR1408016D4

**MORENA** será el encargado de finanzas

- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Candidatura Común el **Consejo de Administración** notificará a la **Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común** y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la Candidatura Común serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la conducta infractora.
4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el **Consejo de Administración** quien será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Candidatura Común.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la Candidatura Común, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

6. **LAS PARTES** se comprometen entregar para la campaña de la Candidatura Común, del **100 (cien por ciento)**, de su financiamiento público que establece el Código Electoral local, el **70% (setenta por ciento)**, será entregado a la Candidatura Común a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.**

1. **LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos del presente convenio de Candidatura Común, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Candidatura Común referida.

**LAS PARTES** se comprometen a que cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la Candidatura Común ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

- Del **100% (cien por ciento)** de la prerrogativa de tiempo en radio y televisión, los partidos políticos que suscriben el presente convenio, se comprometen aportar el **70% (setenta por ciento)**, para la candidatura común de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

2. La **Comisión Coordinadora Nacional de la Candidatura Común** podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la plataforma electoral.**

**LAS PARTES** convienen que la plataforma electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024**" que utilizará la Candidatura Común en el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De las responsabilidades individuales de los partidos políticos suscribientes.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o simpatizantes, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos de la legislación electoral aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.**

Las partes acuerdan que cada partido político atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las modificaciones al convenio de Candidatura Común.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar el órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión.doc

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Vigencia.**

La vigencia del presente convenio termina una vez que haya concluido el proceso electoral, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección de Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente; terminará automáticamente, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. De la subsistencia del Convenio de Candidatura Común.**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio subsistirá con los partidos políticos firmantes que de acuerdo con las autoridades partidistas competentes les asista el derecho de postular candidaturas comunes, por lo que el impedimento legal que alguno de ellos pudiera tener para formar parte de la misma o la decisión que se tome para retirarse no implica dejar sin efectos el convenio que se pacta entre los restantes partidos que si pueden hacerlo.

Asimismo, en todo momento los partidos políticos que suscriben el presente convenio, podrán separarse del mismo cuando consideren que se incumple con alguna o algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico, quedando en condición de decidir por cualquiera de las opciones que en derecho le confiere la Legislación Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 de esta Entidad federativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.**

**LAS PARTES** convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la Candidatura Común ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que subsanen las observaciones que al convenio de Candidatura Común y documentos, haga el Instituto citado.

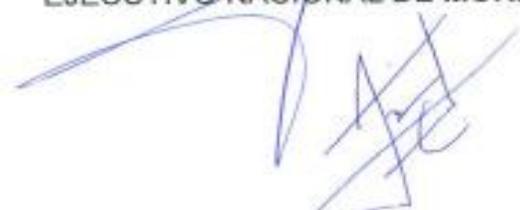
Leído el presente Convenio de Candidatura Común y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.



**YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA



**HUGO ERIC FLORES CERVANTES**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO  
NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO  
ENCUENTRO SOCIAL



**JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA**  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



**SILVANO GARAY ULLOA**  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

22 de febrero de 2018

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

**Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 1er. Trimestre de 2018.**

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 5, fracción V, segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 1er. Trimestre de 2018.

<b>IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO</b>	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A MARZO DE 2018	

<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS</b> (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- INVERSIONES	\$ 3,563,045.04
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 76.85
- RECUPERACIONES DIVERSAS	\$ 137,334.39
TOTAL:	\$ 3,700,456.28
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

**Ciudad de México, a 12 de Abril de 2018**

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

(Firma)

**MTRO. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El C. P. Israel Soberanis Noguera, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.**

**Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México  
Ingresos Distintos a las Trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, 4to informe trimestral.**

<b>Concepto de Ingresos</b>	<b>Monto por cada concepto</b>
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	17,482.00
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	3,091.00
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	324,113.00
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	2,432,470.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	12,903,761.00
<b>SUMA</b>	<b>15,680,917.00</b>

#### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.

(Firma)  
C. P. Israel Soberanis Noguera  
Oficial Mayor

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

El C.P. Israel Soberanis Nogueta, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito federal, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, comunicado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, COMUNICADO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO  
CALENDARIO PRESUPUESTAL 2018**

El presupuesto Autorizado al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio 2018 asciende a \$5,889'693,672.00, mismo que se calendarizará por mes de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente de la Ciudad de México, es decir los gastos de recursos fiscales, deberán de programarse en los 12 meses del año, previendo que la suma acumulada a cada uno de los meses programados, sea igual o inferior al monto total de los recursos fiscales autorizados, multiplicados por el factor que a dicho mes le corresponde de acuerdo con el siguiente esquema:

ENERO	451'764,939.00
FEBRERO	493'448,066.00
MARZO	493'448,066.00
ABRIL	500'448,066.00
MAYO	496'448,066.00
JUNIO	493'448,066.00
JULIO	493'448,066.00
AGOSTO	493'448,066.00
SEPTIEMBRE	493'448,066.00
OCTUBRE	493'448,066.00
NOVIEMBRE	493'448,066.00
DICIEMBRE	493'448,073.00
<b>IMPORTE ANUAL</b>	<b>5,889'693,672.00</b>

**TRANSITORIO**

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de Abril de 2018.

(Firma)

C.P. Israel Soberanis Nogueta  
Oficial Mayor

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El C. P. Israel Soberanis Noguera, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Acuerdo 55-01/2011, numeral Tercero, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, los ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo sus rendimientos financieros del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, comunicado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Para lo cual se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017, 4to. INFORME TRIMESTRAL, COMUNICADO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU INTEGRACIÓN EN EL 4to. INFORME TRIMESTRAL.**

**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Ingresos Distintos a las Traserencias del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo rendimientos del período  
comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, 4to informe trimestral.**

<b>Concepto de Ingresos</b>	<b>Monto por cada concepto</b>
INGRESOS POR DERECHOS DE TIPO CORRIENTE	27,951,875.92
INGRESOS POR PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	80,751,753.18
INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	23,964,185.67
INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	59,362,202.55
OTROS RECURSOS	135,586,496.77
<b>SUMA</b>	<b>327,616,514.09</b>

### TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.

(Firma)  
C. P. Israel Soberanis Noguera  
Oficial Mayor

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
OFICIALÍA MAYOR**

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Jorge Trejo Bermúdez Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de la Ciudad de México con fundamento en el Artículo 85 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2018**

Clave: 14POPPJ  
Unidad Compradora: FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA

<b>RESUMEN PRESUPUESTAL</b>			
Capitulo	3000	Servicios Generales	300,498.00
			<b>TOTAL</b>
			<b>300,498.00</b>
<b>Resumen de procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal</b>			
		Articulo	1
		SUMAS IGUALES	300,498.00
		Diferencia:	0.00

**TRANSITORIO**

ÚNICO: Publíquese el presente programa en la gaceta Oficial de la Ciudad México.  
Ciudad de México, a los 12 días del mes de abril de 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
JORGE TREJO BERMÚDEZ  
(Firma)

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Delegación Miguel Hidalgo  
Licitación Pública Nacional**

### CONVOCATORIA N° 11

Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 172 Bis del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-016-18** relativa a la contratación del servicio de **“LIMPIEZA Y LAVADO URBANO EN ESPACIOS PÚBLICOS”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la prestación del servicio por parte de los prestadores de servicios nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del contrato
30001026-016-18 “SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO URBANO EN ESPACIOS PÚBLICOS”		CONVOCANTE \$ 1,500.00	25 de abril de 2018  13:00 hrs.	30 de abril de 2018  11:00 hrs.	04 de mayo de 2018  13:00 hrs.	Del 07 de mayo al 31 de diciembre de 2018
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3581000006	SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO URBANO EN ESPACIOS PÚBLICOS. ZONA “A”			197	JORNADA
02	3581000006	SERVICIO DE LIMPIEZA Y LAVADO URBANO EN ESPACIOS PÚBLICOS. ZONA “B”			197	JORNADA
03	3581000006	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LA AVENIDA PRESIDENTE MAZARIK			164	JORNADA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 20, 23 y 24 de abril de 2018, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Netzahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle Gral. Pedro J. Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

- 7.- El lugar de prestación del servicio: el indicado en las Bases de la Licitación.
- 8.- Las condiciones de pago están sujetas a la aceptación formal y satisfactoria del servicio, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- 9.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico [lugaray@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:lugaray@miguelhidalgo.gob.mx) y/o [ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx).
- 14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018  
Director Ejecutivo de Servicios Internos  
Esteban Fernández Valadez

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**DELEGACIÓN TLÁHUAC**  
**Convocatoria: TLH/02/2018**

**Lic. Anselmo Peña Collazo**, Director General de Administración en la Delegación Tláhuac; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad con los artículos **26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34 y 43** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**, se convoca a participar a todas aquellas personas físicas o morales que sean fabricantes, distribuidores o proveedores en general de los bienes objeto de esta **Licitación Pública Nacional No. 30001028-02-2018** para la **Adquisición de lo siguiente:**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001028-02-2018	\$ 3,000.00	24 de abril de 2018 09:00 a 14:00 Hrs.	25 de abril de 2018 17:00 Hrs.	27 de abril de 2018 17:00 Hrs.	30 de abril de 2018 17:00 Hrs.
Partida	Descripción del Servicio		Cantidad	Unidad de medida	
1	Charola de LED de 50 watts sin driver IP 65 ultra brillante 130-140LM/w de voltaje 190-277 volts 50/60 hz 5500-6500° K con supresor de picos.		6,130	Pieza	
2	Lámpara de LED de 80 watts ultra brillante 130-140 lm/w voltaje 85-305 volts 50/60 hz.		870	Pieza	

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal Delegacional [www.tlahuac.cdmx.gob.mx](http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx) y para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y de Servicios Generales, ubicada en (Campamento uno), Ernestina Hevia del Puerto s/n Esquina Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P 13010, Ciudad de México, los días **20,23 y 24 de abril de 2018, en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Tel. 58 42 16 16**

La forma de pago es: En la convocante mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.**

**Costo de las Bases:** Será de **\$ 3,000.00** (Tres Mil pesos 00/100 m.n.)

**Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** En la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones Recursos Materiales y de Servicios Generales, ubicada en (Campamento uno), Ernestina Hevia del Puerto s/n esquina Sonido Trece, Colonia Santa Cecilia, C.P 13010, Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán: Moneda Nacional.

La entrega de los bienes se llevara a cabo según calendario.

Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato.

Anticipos: En la presente Licitación no se otorgan anticipos.

**Los Responsables de la Presente Licitación serán: Gustavo Garcés Vázquez**, Director de Adquisiciones, Recursos Materiales y de Servicios Generales, **Omar Butrón Fosado**, Subdirector de Recursos Materiales y el **L.C. Eduardo Mohedano Espitia** Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Tláhuac, Ciudad de México a 16 de abril de 2018.**  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
**Lic. Anselmo Peña Collazo**  
**Director General de Administración.**

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 003**

C. Rolando Felipe Barba Martínez, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el “**Servicio de Mantenimiento Correctivo al Sistema Hidráulico de Grúas de Arrastre y Levantamiento**” que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
S.T.E.-L.P.N.-003-18	\$ 3,000.00	24/04/18	25/04/18 10:00 hrs	25/04/18 13:00 hrs	27/04/18 11:00 hrs	07/05/18 11:00 hrs

Partida	Clave CABMS	Descripción:		
		Servicio de Mantenimiento Correctivo al Sistema Hidráulico de Grúas de Arrastre y Levantamiento	Cantidad	Unidad de Medida
1	000000000	Mantenimiento correctivo al sistema hidráulico de grúas de arrastre y levantamiento	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **los días 20, 23 y 24 de abril** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Vigencia del contrato: Será el indicado en las bases.
- Lugar de la prestación del servicio: Será el indicado en las bases.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el C. Rolando Felipe Barba Martínez, Gerente de Recursos Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ABRIL DE 2018

(Firma)

**C. ROLANDO FELIPE BARBA MARTÍNEZ**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**E D I C T O S****EDICTO PGJCDMX-OM-002/2018**

La Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México, a través de la Oficialía Mayor:

**NOTIFICA A LOS PROPIETARIOS O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, SOBRE LOS BIENES MUEBLES RELACIONADOS CON DIVERSAS AVERIGUACIONES PREVIAS A DISPOSICIÓN DE AUTORIDADES MINISTERIALES O JUDICIALES QUE HAYAN INGRESADO A LOS DEPÓSITOS DE ESTA PROCURADURÍA HASTA EL 15 DE ENERO DE 2015.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 del Código Penal para el Distrito Federal; 87 y 89 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales; 350 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Tercero Transitorio del Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal y de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de diciembre de 2017; así como, 82, fracciones XX y XXI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 24 del Acuerdo A/007/2000, publicado el 28 de marzo de 2000; y 8 del Acuerdo A/007/2001, publicado el 4 de octubre de 2001, ambos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal respectivamente, los cuales fueron expedidos por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal; se notifica que deberán comparecer ante el Agente del Ministerio Público de la Agencia Investigadora donde se presentó la denuncia relacionada con los bienes, o ante la Autoridad Judicial correspondiente, para acreditar la propiedad de los bienes, en un término de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir de la presente notificación, en el entendido de que una vez de que fenezca el término de notificación para acreditar la propiedad de los bienes, CAUSARÁN ABANDONO a favor de la institución de la que se encuentren a disposición ya sea la Procuraduría General de Justicia o del Tribunal Superior de Justicia, ambos de la Ciudad de México, y podrán ser devueltos, subastados públicamente, vendidos inmediatamente, destruidos, confinados, aprovechados o donados y, de ser el caso, el producto obtenido se aplicará a los Fondos de Apoyo a la Procuración o Administración de Justicia en el Distrito Federal, según proceda.

Los bienes muebles que se encuentren descritos y relacionados con los respectivos números de averiguación previa, podrán ser consultados en la página de internet [www.pgj.cdmx.gob.mx](http://www.pgj.cdmx.gob.mx) para cualquier aclaración y/o información al respecto, presentarse en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1635, Edificio "C", Planta Alta, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, o comunicarse al teléfono 52-0097-80.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES OCAMPO ALLENDE**  
**Ciudad de México, a 04 de abril de 2018.**

---

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**VICENTE LOPANTZI GARCÍA**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA ANGÉLICA NOGALES GAONA**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**JUAN ULISES NIETO MENDOZA**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,924.00
Media plana.....	1,034.50
Un cuarto de plana .....	644.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)